

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a las particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de letra de la capital, se harán por libranzas del Giro Móvil, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1922.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número anual, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que se difunde de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Las noticias a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1922, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los volúmenes 1.º de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abona con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20 de febrero de 1923.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Circular

El Ministerio de Estado, por Real orden de 5 del actual, comunica al de la Gobernación, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con ocasión de haberse pretendido legalizar en este Departamento, un documento de quintas, procedente de Buenos Aires, la firma de «E. Huertas.—Vicecónsul», y no existiendo en aquella localidad ningún funcionario de carrera de este nombre y si un Canciller al apellido, pero cuya firma presentaba sensibles diferencias con la que se pretendía legalizar, se suspendió la diligencia y se presentó al Cónsul general en la República Argentina sí, a pesar del error notado, la firma era del Canciller, contestando dicho funcionario que el documento en cuestión, como todo lo que se presentasen para legalización con igual firma, eran falsos; y en su consecuencia, se han adoptado las medidas necesarias para irles deteniendo según se va presentando en este Ministerio, debiendo advertir a V. E. que con anterioridad habían sido legalizados con su firma «Pablo Huerta, Canciller» certificado de embarque de Agustín Rosón, de fecha 22 de noviembre de 1922, y el pasaporte de

Nicanor Fernández, de 23 de mismo mes y año, ambos falsos.»

Lo que esta Dirección general ha acordado hacer público para conocimiento de esa Comisión Mixta, a fin de que no admita ninguno de los indicados documentos en el caso de que, a pesar de las medidas adoptadas, fuese presentado ante la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1923.—El Director general, Manuel Hoyosia.

Señor Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de....

(Gaceta del día 16 de febrero de 1923.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 5 de marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 312 al 319 de la carretera de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto asciende a 211.193,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1923, y la fianza provisional de 2.110 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de marzo, a las dieciséis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 17 de febrero de 1923.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

Sr. Gobernador civil de León.

DON BENIGNO VARELA PÉREZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que acordado por la Excmo. Diputación provincial solicitar, fuera de concurso, la construcción de diferentes caminos vecinales, y cumpliendo con lo que determina el art. 1.º de la Ley y 7.º de su Reglamento, he dispuesto abrir las informaciones públicas, que se celebrarán a la vez, sobre la utilidad de dichos caminos y conveniencia de los mismos, bajo el punto de vista de los intereses generales y del Municipio, señalando un plazo de quince días para oír las reclamaciones que puedan hacerse por los vecinos, acerca del de la carretera de León a Collanzo o Orzonogo, anunciándose en el Boletín Oficial para que durante dicho plazo se fijen en los sitios de costumbre de la localidad y remitan a este Gobierno la certificación correspondiente al resultado de dicha información.

León 14 de febrero de 1923.

Benigno Varela

Hago saber: Que acordado por la Excmo. Diputación provincial solicitar, fuera de concurso, la construcción de diferentes caminos vecinales, y cumpliendo con lo que determina el art. 1.º de la Ley y 7.º de su Reglamento, he dispuesto abrir las informaciones públicas, que se celebrarán a la vez, sobre la utilidad de dichos caminos y conveniencia de los mismos, bajo el punto de vista de los intereses generales y del Municipio, señalando un plazo de quince días para oír las reclamaciones que puedan hacerse por los vecinos, acerca del de Gata al puente de la Caldera, en el kilómetro 41 de la carretera de León a Collanzo, anunciándose en el Boletín Oficial para que durante dicho plazo se fijen en los sitios de costumbre de la localidad y remitan a este Gobierno la certificación correspondiente al resultado de dicha información.

León 14 de febrero de 1923.

Benigno Varela

Hago saber: Que acordado por la Excmo. Diputación provincial solicitar,

fuera de concurso, la construcción de diferentes caminos vecinales, y cumpliendo con lo que determina el artículo 1.º de la Ley y 7.º de su Reglamento, he dispuesto abrir las informaciones públicas, que se celebrarán a la vez, sobre la utilidad de dichos caminos y conveniencia de los mismos, bajo el punto de vista de los intereses generales y del Municipio, señalando un plazo de quince días para oír las reclamaciones que puedan hacerse por los vecinos, acerca del puente de Pelmán a la carretera de León a Collanzo, anunciándose en el Boletín Oficial para que durante dicho plazo se fijen en los sitios de costumbre de la localidad y remitan a este Gobierno la certificación correspondiente al resultado de dicha información.

León 14 de febrero de 1923.

Benigno Varela

Hago saber: Que acordado por la Excmo. Diputación provincial solicitar, fuera de concurso, la construcción de diferentes caminos vecinales, y cumpliendo con lo que determina el art. 1.º de la Ley y 7.º de su Reglamento, he dispuesto abrir las informaciones públicas, que se celebrarán a la vez, sobre la utilidad de dichos caminos y conveniencia de los mismos, bajo el punto de vista de los intereses generales y del Municipio, señalando un plazo de quince días para oír las reclamaciones que puedan hacerse por los vecinos, acerca del que partiendo de la carretera de Corbán a Venta Nueva, en el punto del Couto, termine en Sosañe, anunciándose en el Boletín Oficial para que durante dicho plazo se fijen en los sitios de costumbre de la localidad y remitan a este Gobierno la certificación correspondiente al resultado de dicha información.

León 14 de febrero de 1923.

Benigno Varela

CAJA PROVINCIAL LEONESA DE PREVISION

BALANCE DE SITUACIÓN EN 30 DE DICIEMBRE DE 1922

	Pesetas
ACTIVO	
Monte de Piedad: n/c anticipo: Saldo a n/ favor.....	25.000,00
Monte de Piedad: n/c cte.: Saldo a n/ favor.....	94.157,98
Caja: Existencias en metálico, según arqueo.....	434,41
S. del Banco de España: n/c cte.: Saldo a n/ favor.....	1.290,87
S. del Banco Mercantil n/c cte.: Saldo a n/ favor.....	14,16
Obligaciones del Tesoro 5 %: Nuestra cartera.....	119.850,00
Cédulas del Banco Hipotecario de España: 5 %: Nuestra cartera.....	25.257,50
Denda perpetua 4 % interior: Nuestra cartera.....	25.025,00
Obligaciones F. C. M. Z. A.: Serie G, 6 %: Nuestra cartera.....	24.657,50
Mobiliario: Su valor.....	6.829,95
Instalación de oficina: Su valor.....	1.674,91
Notificaciones del Estado por anticipo: Pendiente de formalización.....	157,87
Fondo de notificaciones del Estado: Saldo a n/ favor.....	4.285,04
Representantes: Saldo a n/ favor.....	2.731,98
30 % de recaudación: Pendiente de formalización.....	26.963,90
Fondo de gastos y atenciones sociales: Saldo deudor cta. nta.	20.144,75
Importa el Activo.....	385.017,72

	Pesetas
PASIVO	
Capital: Por el de constitución.....	60.000,00
Fondo de capitalización: Saldo a n/ favor.....	50.157,65
Fondo de pensiones (Reservas técnicas): Saldo a n/ favor.....	50.077,35
Fondo Z: Saldo a su favor.....	1.758,87
Recaudación por cuotas medias: Pendientes de aplicación.....	185.559,90
Recaudación para mejoras: Pendientes de aplicación.....	178,41
S. Banca Herrero n/c: Saldo a su favor.....	19,20
Boletines al cobro: En poder de representantes.....	9.256,30
Instituto Nacional de Previsión: Saldo a su favor.....	17.875,50
Fondo de reservas contingentes: Ídem id. id.....	154,34
Importa el Pasivo.....	385.017,72

León 30 de diciembre de 1922.—El Contable-Interventor, M. Casado.—V. B.: El Director, Ricardo Pasterás.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Hasta las trece horas del día 3 de marzo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en el kilómetro 1 de la carretera de León a Campo de Caso, cuyo presupuesto asciende a 4.825 pesetas y 88 céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1923, y la fianza provisional de cincuenta pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, n.º 2, el día 3 de marzo del año actual, a las trece horas. El proyecto y pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 15 de febrero de 1923.—El Ingeniero Jefe, Enrique Galán.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta pro-

vincia, con fecha 8 del actual participa a esta Tesorería haber nombrado Auxiliar de la misma, con residencia en esta capital, a D. Isidro Lozada Díez; debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien dependa.

Lo que se publica en el presente Boletín Oficial a los efectos del art. 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

León 15 de febrero de 1923.—El Tesorero, Matías Domínguez Gil.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Utilidades

Notificación

Con fecha 7 del actual se ha dictado por la Delegación de Hacienda, el siguiente acuerdo:

«Reclamada en 17 de enero último la devolución del ciclo recibido en 3 del propio mes, para que se hiciera constar en el mismo a entrega al Representante, en Fabero, de la Sociedad «Junto Anado», del que con aquel se acompañaba, notificándose acuerdo referente a la contribución sobre utilidades, ante el incumplimiento de lo ordenado, esta Delegación de Hacienda ha acordado imponer la multa de cincuenta pesetas al Alcalde constitucional de Fabero, que hará efectiva con arreglo a las disposiciones en vigor, y sin perjuicio de las resoluciones que procedan

para que tenga lugar el servicio de que se trata.»

Lo que se inserta para conocimiento de la Corporación, a la que se significa y recuerda que no se ha recibido contestación alguna con referencia al acuerdo de la Sociedad «Junto del Bierzo», que se publicó en 22 de enero último.

León 15 de febrero de 1923.—El Administrador, Ledisio Montes.

Don Cecilio Carrascosa Ortega, Oficial de Sala de Audiencia Terminal de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal, en los autos a que la misma se refiere, es como sigue:

«Enjuiciamiento.—Sentencia número 15 del Registro, folio 315.—Hay una súplica.—En la ciudad de Valladolid, a seis de febrero de mil novecientos veintidós: en los autos de mayor cuantía promovidos del Juzgado de primera instancia de León, seguidos por la Sociedad «Viña e Hijos de Mariana Andrés», domiciliada en dicho ciudad de León, que se ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se ha entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, con la Campaña de las Camionetas de Hierro del Norte de España, y en su nombre el Sr. Director de la misma, representado éste, a su vez, por el Procurador D. Francisco López Ordóñez, sobre reclamación de cinco mil quinientos ochenta y cuatro y un céntimo, o lo que resulte regulado, en su caso, con los intereses correspondientes, por la expedición P. V., diez mil ciento treinta y ocho, fardo de tejidos; cuyos autos pasados ante esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por la Compañía demandada de la sentencia dictada por el Juez instructor en cuatro de abril de mil novecientos veintidós;

Parte dispositiva.—Fallo: que de bemo confirmo y confirmamos, con las costas en este segundo instancia a la Compañía apelante, la sentencia que en cuatro de abril del año próximo pasado dictó el Juez de primera instancia de León, por lo que se condena a la Compañía de las Parroquias del Norte de España, a que abone al demandante la cantidad de cuatro mil seiscientas veinte pesetas y veinte céntimos y el veinte por ciento sobre dicha suma, valor de la expedición de autos, y se abstiene a la expresada Compañía del pago de intereses que se le reclama; sin, hacer especial declaración de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de León, por lo que comparezca ante esta Superioridad de la demandante apelada Sociedad «Viña e Hijos de Mariana Andrés», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: «Wenceslao Doral.—Gerardo Pardo.—Perfecto Infanzón.—Jorge A. Sánchez.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea

inserta en el Boletín Oficial de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a siete de febrero de mil novecientos veintidós. Cecilio Carrascosa.

Don Federico Ibarra Aguirre Jirguez, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que en el alarde verificado el día 16 del actual, han sido compradas las causas que a continuación se dirán, así como en el sorteo verificado el 18, ha correspondido para formar parte del Tribunal, que de ellas haya de conocer como Jurador, a los señores cuyos nombres y vecindades también se expresan a continuación:

Partido Judicial de Ponferrada

Causa contra Sinforzano Encina, por falsedad, señalada para el día 8 de marzo próximo.

Otra, contra Tomás Martínez, por robo, señalada para el día 8 y 9 del mismo marzo.

Otra, contra Saturnino García, por homicidio, señalada para el día 10 del mismo marzo.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad
José María Álvarez, de Cabillos
Francisco Llaná, de Negar
Valeriano Fernández, de Ponferrada
Juan Prado, de Corriguera
Gabriel Álvarez, de Ponferrada
Isidro Álvarez, de Folgoso de la Ribera

Francisco Álvarez, San Clemente
Fernando Carreras, de Borreras
David Rodríguez, de Bombibre
Angel Esteban, de Villanueva
Martín García, de Toranzo
Antonio Álvarez, de San Lorenzo
Antonio Villar, de Bombibre
Rafael Calvete, de Abarca
Angel Labrador, de Bombibre
Bernard González, de Salas
Ramón Álvarez, de Bombibre

Capacidades y vecindad

Miguel López, de Ponferrada
Francisco Caizo, de Toranzo
Celestino Merayo, de Abarca
Marcelino Merayo, de Puente Domingo Flórez

Celestino Arias, de Noceda
Manuel García, de Cabañas Raras
Martín Álvarez, de Villoria
Celestino Álvarez, de Villales
Rafael Núñez, de Columbrinos
Francisco Javier Sivón, de Torre
Dionisio López, de Villares
Victorino González, de Lugo
Pascual Díez, de Bombibre
José Moral, de Carucedo
Luis San Juan, de Villar de los Barrios
Nemesio Cobos, de Santibáñez del Toral

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad
Felipe Vega, de León
Angel Díez, de Ídem
Felipe Puente, de Ídem
Cándido Ruada, de Ídem

Capacidades y vecindad

Alvaro García San Pedro, de León
Agustín de Ceiza, de Ídem

Para que conste, a los efectos del artículo 48 de la ley del Jurado y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente y su-

da con el de esta Audiencia. en León a 29 de diciembre de 1922.—Federico Izarguillero.—V.º B.º: El Presidente, Soñter Berrietas.

AYUNTAMIENTOS

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, urbana y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de registrarse en el año económico de 1923 a 24, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer, en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Cabillanas
- Caizada del Coto
- Carracera
- Castrocontrigo
- Castroindarra
- Corullón
- Destriana
- Escobar de Campos
- Fabero
- Fresno de la Vega
- Izagre
- Jorúa
- Jorriña
- Laguna de Negrillos
- La Pola de Gordón
- Los Barrios de Luna
- Luyego
- Manilla Mayor
- Matallana
- Molinaseca
- Noceda
- Pedrosa del Rey
- Pozuelo del Páramo
- Rabanal de Ordás
- Rebollo de Valdepeñal
- Riego de la Vega
- Riello
- Royero
- Salmón
- San Emiliano
- San Millán de los Caballeros
- Santa Cristina de Valmadril
- Santa María de Ordás
- Santa María del Páramo
- Santas Martas
- Soto de la Vega
- Truchas
- Valdepolo
- Valderrueda
- Valle de Fiolellido
- Villafrauca del Bierzo
- Villabispo de Otero
- Villasabariego
- Villazanzo

Terminado el repartimiento de la contribución urbana para el año económico de 1923 a 24, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el concepto que a cada cual corresponde, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

- Aibares
- Cabillanas
- Caizada del Coto
- Carracera
- Castrocontrigo
- Castroindarra
- Corullón
- Destriana
- Escobar de Campos
- Fabero
- Fresno de la Vega

- Izagre
- Jorúa
- Jorriña
- Laguna de Negrillos
- La Pola de Gordón
- Luyego
- Matallana
- Molinaseca
- Noceda
- Pedrosa del Rey
- Pozuelo del Páramo
- Rabanal del Camino
- Rebollo de Valdepeñal
- Riego de la Vega
- Riello
- Royero
- Salmón
- San Emiliano
- San Millán de los Caballeros
- Santa Cristina de Valmadril
- Santa María de Ordás
- Santa María del Páramo
- Santas Martas
- Soto de la Vega
- Truchas
- Valdepolo
- Valderrueda
- Villafrauca del Bierzo
- Villabispo de Otero
- Villasabariego
- Villazanzo

Confeccionada la matrícula municipal por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1923 a 24, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

- Becinos del Páramo
- Cabillanas
- Caizada del Coto
- Carracera
- Castrocontrigo
- Corullón
- Destriana
- Fabero
- Izagre
- Jorúa
- Jorriña
- Laguna de Negrillos
- La Pola de Gordón
- Los Barrios de Luna
- Manilla Mayor
- Matallana
- Molinaseca
- Noceda
- Oseja de Sajambre
- Palacios de la Valdeuzna
- Pedrosa del Rey
- Pobladora de Palayo García
- Pozuelo del Páramo
- Rebollo de Valdepeñal
- Riego de la Vega
- Riello
- Royero
- Salmón
- San Emiliano
- Santa Elena de Januz
- Santa María de Ordás
- Santa María del Páramo
- Soto de la Vega
- Truchas
- Valderrueda
- Valle de Fiolellido
- Villadecanes
- Villafrauca del Bierzo
- Villabispo de Otero
- Villasabariego
- Villazanzo

El padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año económico de 1923 a 1924 se halla expuesto al público por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que ha de registrarse en el próximo año económico de 1923 a 24, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Aibares
- Becinos del Páramo
- Castrocontrigo
- Destriana
- Fabero
- Laguna de Negrillos
- La Pola de Gordón
- Molinaseca
- Noceda
- Oseja de Sajambre
- Palacios de la Valdeuzna
- Pedrosa del Rey
- Pobladora de Palayo García
- Riego de la Vega
- Riello
- San Emiliano
- San Millán de los Caballeros
- Santa María de Ordás
- Santa María del Páramo
- Truchas
- Valderrueda
- Valle de Fiolellido
- Villasabariego
- Villazanzo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que ha de registrarse en el próximo año económico de 1923 a 24, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Aibares
- Destriana
- Fabero
- Palacios de la Valdeuzna
- Santa Elena de Januz
- Santa María del Rey
- Villaquejida

Alcaldía constitucional de Villaquejida

Las cuentas municipales de Depósito y Presupuesto, correspondientes al ejercicio del año 1921 a 1922, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que los vecinos puedan examinar dichas documentos y hacer las reclamaciones que estimen procedentes contra los mismos.

Villaquejida 11 de febrero de 1923.—El Alcalde, Matías Villamandos.

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

En la noche del día 9 del actual fué robado un mechero, de la propiedad del vecino de este pueblo, Luciano Pérez Lazo, de las señas siguientes:

De pelo negro, edad cerrada, alzada de siete cuartas y tres dedos, o sea un metro y 80 centímetros, aproximadamente; tiene pelo blanco del roce del collarín y de los tiros, y estaba recién bañado.

Se suplica su busca y ocupación, y caso de ser habido, su conducción a su dueño.

Escobar de Campos 13 de febrero de 1923.—El Alcalde, Julio Durántez.

Alcaldía constitucional de Aibares de la Ribera

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, con la obligación de asistir a 50 familias pobres y hacer el reconocimiento de quintas, solicitándose dicha plaza en término de quince días, por medio de solicitud a este Alcalde.

Aibares de la Ribera 15 de febrero de 1923.—El Alcalde, Celestino Méraye.

Alcaldía constitucional de Astorga

Junta de partido

Por el presente convoco a los señores Vocales del partido de Astorga, a sesión extraordinaria, de práctica asistencial, que tendrá lugar en esta Casa Ayuntamiento el día 25 del actual, a las once y media de la mañana, al objeto de confeccionar el presupuesto ordinario para el ejercicio próximo.

De no poder celebrarse sesión dicho día, por falta de número de señores Vocales, tendrá lugar ésta el día 27 de este propio mes, a la misma hora, con los que asistían.

Astorga 17 de febrero de 1923.—El Alcalde, Blas Merluez.

Alcaldía constitucional de La Veilla

Confeccionadas las cuentas municipales de este término, correspondientes a los años de 1920 a 1921 y 1921 a 1922, quedan en Secretaría expuestas al público por quince días, para correspondencia.

La Veilla y febrero 9 de 1923.—El Alcalde, R. Orjas.

Don Victoriano Alja García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada en 10 del mes que corre, acordó designar a las señoras que a continuación se relacionan, en concepto de párrocos y mayores contribuyentes, Vocales natos de las Comisiones de evaluación de utilidades para la exacción del déficit municipal en el año de 1923 a 1924, por repartimiento, con arreglo al Real Decreto de 11 de septiembre de 1918:

Para la parte real

- Por rústica, D. Felipe de la Fuente Pezo.
- Por urbana, D. Policarpo Simón del Canto.
- Hacendado forastero, por rústica, lina. Sra. D.ª María de la Salud Barredo.

Para la parte personal

- Parroquia de Roperuelos: Párroco, el que lo sea.
- Por rústica, D. Agustín Ramón Menchale.
- Por urbana, D. Francisco Fernández Alonso.
- Parroquia de Valcavido: Párroco, D. Rafael Franco Paz.

Por rúbrica, D. Tomás de la Fuente Pico.
Por rúbrica, D. Miguel Astorga Benavides.

Parrquia de Mucacas:

Párroco, D. Eloy Santos.
Por rúbrica, D. Antonio Cusata Fernández.

Por rúbrica, D. Lorenzo Sotelo Gallego.

No se ungan Vocales por Industrial y demás conceptos que menciona el Real decreto, por no existir en este Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que el que se considere con motivo, pueda formular la oportuna reclamación.
Roveros 24 de diciembre de 1922.—Victoriano Alija.

JUZGADOS

EDICTO

Don Ursicino Gómez Carballo, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son, respectivamente, así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de enero de mil novecientos veintitrés; el Sr. D. Ursicino Gómez Carballo, Juez de primera instancia de la misma y su partido: vistos estos autos de juicio ejecutivo, promovidos por D. Bernardo Zapico Menéndez, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Nicasar López Fernández, y defendido por el Abogado D. Esteban Zuleaga, contra don Vicente de Castro Rodríguez y don Florentino Rodríguez Arias, mayores de edad, vecinos, respectivamente, de esta ciudad y de Pola de Gerdón, declarados en rebeldía, sobre pago de su caudal;

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución de pagada contra los bienes de D. Vicente de Castro Rodríguez y D. Florentino Rodríguez Arias, hasta hacer franco y remate de los embargados, y con su producto cumplido pago al acreedor de los diez y ocho mil pesetas de principal, intereses legales y costas causadas y que se causen hasta la total satisfacción.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en la forma que la Ley dispone, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ursicino Gómez Carballo.—Rubricado.»

Tal sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para insertar en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado D. Florentino Rodríguez Arias, que se halla declarado en rebeldía, pongo el presente.

Dado en León, a veintinueve de enero de mil novecientos veintitrés. Ursicino Gómez Carballo.—P. S. M.: El Secretario, Eusebio Huéicmo.

EDICTO

Riño

En virtud de la acordada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en provincia de este día, dictada en ejecución dimanante de causa regulada en este Juzgado por hurto, contra Daniel Díez, sin segundo

apellido, de 21 años, hijo de Rosa, natural y residente en Escoro, satoro, labrador, de buena conducta, sin antecedentes penales e instrucción, y hoy de ignorado paradero, se cita y llama al nombrado Daniel Díez, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de extinguir, en la virtud del partido, la pena de dos meses, y un día de arresto mayor por el delito de hurto a que fué condenado por la Audiencia de León, en sentencia de 18 de junio de 1920; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Riño 23 de enero de 1923.—El Secretario, José Reyero.

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en resolución de este día, dictada en autos de declaración de ausencia y administración de los bienes del ausente en ignorado paradero, D. Adrián de la Fuente Díez, vecino que fué de Puebla de Lillo, invitado por su esposa D.ª Evangeligie Vega Fernández, se cita y llama por segunda vez al ausente y a las personas que se crean con derecho a la administración de los bienes de aquél, para que dentro del término legal comparezcan ante este Juzgado, justificando los últimos tal derecho con los documentos correspondientes.

Riño 27 de enero de 1923.—El Secretario, José Reyero.

Cédula de citación

García Múzgaz (Emilio), domiciliado últimamente en Abano de Cepeda, de donde se presentó para Francia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, para prestar declaraciones en causas por daños y sustracción de leñas, con la prevención que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga 1.º de febrero de 1923.—El Secretario, Gabino Urbist.

ANUNCIOS OFICIALES

Parque de Intendencia de La Coruña

Anuncio

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesitan para las atenciones de este Parque y Depósitos de León y Logro, durante el mes de marzo próximo, hace saber a las que desean tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Mucacas, ante la Junta económica del mismo, y que las pliegos de condiciones y muestras de los artículos, estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la casa vendedora, a ces de a paquete, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a conti-

nación, expresándose en ellos el precio de cada unidad métrica, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la solvencia del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece, el firmante, y muestras de los artículos que se ofreció a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando se fante lo considere conveniente; pero siempre dentro del mes citado, y en caso urgente, aunque no haya recibido la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso, se verificará licitación por escrito a la llama, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por suertes.

ARTÍCULOS QUE SON OBJETO DEL CONCURSO

Para el Parque de La Coruña

- Harina de 1.ª clase
- Cebada y paja trillada.
- Carbón de cok y vegetal.
- Leña.
- Patélico o acelta para ahumado.
- Paja larga.
- Sal común.

Para el Depósito de León

- Harina de 1.ª clase.
- Cebada y paja trillada.
- Carbón de cok y vegetal.
- Leña.
- Patélico o acelta para ahumado.
- Paja larga.
- Sal común.

Para el Depósito de Logro

- Harina de 1.ª clase.
- Cebada y paja trillada.
- Carbón de cok y vegetal.
- Leña.
- Patélico o acelta para ahumado.
- Paja larga.
- Sal común.

Coruña, 10 de febrero de 1923.—El Director, Goyiro.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en con residencia en provincia de calle número entiendo que anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia fecha de para el suministro de ciertos artículos necesarios en el Parque de Intendencia de La Coruña y sus Depósitos de León y Logro, durante el mes actual, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrecen y plazos en que hayan de entregarse) su precio de pesetas céntimos (en letra), por cada unidad, comprometiéndome a entregar las cantidades ofrecidas cuando se lo ordene, durante todo el presente mes, acompañado, en cam-

plimento de lo prevenido, su cédula personal de clase, expedida en (o pasaporte de extranjería, en su caso), y el poder material, también en su caso), así como el último recibo de la contribución Industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña de de 1923

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES—Si se firma por poder, se expresará como antedichos el nombre y apellidos del poderdante o si fuese de la casa o rúbrica social.

Márquez Fernández (Acunzio), hijo de Victor y de Anrila, natural de Fresno de, parroquia de Idán, Ayuntamiento de Fresno de, de la provincia de León, de 23 años de edad, procurado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantaría de Murcia, núm. 57, D. Nemesio Gómez Dominguez, en el cuartel de San Fernando de esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Pontevedra 22 de enero de 1923. El Teniente Juez instructor, Nemesio Gómez.

García Vélez (Ramón), hijo de Juan y de María, natural de Gerraño, provincia de León, de 25 años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero; se desconocen las demás señas, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a incorporación, comparecerá en término de 30 días ante el Teniente Juez instructor del 15.º Regimiento de Artillería ligera, D. Enrique Fernández Tortián, residente en Pontevedra; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Pontevedra 21 de enero de 1923. El Teniente Juez instructor, Esteban Fernández.

Mejías Perández (Manuel), hijo de Francisco y Manuela, natural de Mosteiros, parroquia de Berjas, Ayuntamiento de Idán, provincia de León, de 25 años de edad, soltero, su metro 515 milímetros, pelo castaño, ojos azules, boca mediana, barbilla mediana, color bueno, frente abultada, afro marcial, producción regular, estado soltero; sin señas particulares, procesado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantaría de Murcia, núm. 57, D. Manuel López de Roda y Argar, en el cuartel de San Fernando, de esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Pontevedra 24 de enero de 1923. El Capitán Juez instructor, Manuel López de Roda.